



Programa
Identidad Regional

**BASES DE POSTULACIÓN
“PREMIOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO”
REGIÓN DE O’HIGGINS
CONVOCATORIA 2026**

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA.

1. CONVOCATORIA.

La Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante la SEREMI), invita a participar de los **“Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, región del Libertador General Bernardo O’Higgins, convocatoria 2026.**

A través del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional de la Unidad de Ciudadanía Cultural, se convoca a artistas y creadores que residan en la región del Libertador General Bernardo O’Higgins, a postular a una de las seis categorías del año 2026.

2. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA.

Los Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tienen el objetivo de reconocer la obra de chilenos, nacidos o no en la región de O’Higgins, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, y aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, a través de una obra continua en el tiempo.

Se trata del reconocimiento de artistas y/o cultores que poseen una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes. Es una instancia, para reconocer también a artistas y/o cultores, que contribuyan a fortalecer y destacar el circuito regional en las artes y las culturas.

Los premios están orientados al reconocimiento de artistas que han desarrollado su trabajo desde la región de O’Higgins, siendo un aporte a la escena regional, desde los procesos creativos.

II. GENERALIDADES DE LAS BASES DE CONVOCATORIA.

3. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se organizará en las siguientes etapas sucesivas:

- a. Publicación y distribución de las Bases.
- b. Postulación.
- c. Admisibilidad de las postulaciones.
- d. Evaluación y selección.
- e. Publicación de los resultados.
- f. Recursos administrativos.

4. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

La publicación de las Bases se realizará a través de <https://www.cultura.gob.cl/ohiggins/>, luego de la dictación del correspondiente acto administrativo que las apruebe.

5. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES.

Por la sola y mera presentación a esta convocatoria, se entenderá que, para todos los efectos legales, el postulante conoce y acepta voluntariamente el contenido íntegro de las presentes bases, su anexo complementario y/o cualquier documento que las interprete, aclare o complemente, resultándole obligatorias de manera total. Se deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable en la presente Convocatoria.

III. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA.

6. PARTICIPANTES: ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR?

Se invita a artistas, creadores y cultores, mayores de 18 años que a través de su trabajo han generado un impacto en la escena artística - cultural regional, a postularse a alguna de las seis (6) categorías.

Importante:

- El concurso contará con seis ganadores, uno por cada categoría.
- Cada persona podrá postular solo a una categoría, pudiendo presentar en consecuencia, solo una candidatura en total.

- Si una misma persona postula a más de una categoría, o envía varias postulaciones a una misma categoría, solo se considerará válida la primera postulación recibida, según la fecha y hora de envío del formulario, las postulaciones posteriores serán declaradas **INADMISIBLES** de plano.

Responsabilidad de la postulación:

- El postulante, por el solo hecho de participar en la convocatoria mediante la presentación de su candidatura, asume el compromiso de actuar como contraparte y responsable de dicha postulación ante la SEREMI, respondiendo a eventuales consultas u observaciones relacionadas con la misma y su posible selección.
- No se aceptarán postulaciones realizadas por organizaciones o personas distintas al propio candidato. Si esto ocurriera, la postulación será declarada **INADMISIBLE** de plano.

7. CATEGORÍAS

La presente convocatoria contará con las siguientes categorías, a saber:

- 7.1 Artes Escénicas.**
- 7.2 Artes Musicales.**
- 7.3 Artes Visuales y Audiovisuales**
- 7.4 Artesanía.**
- 7.5 Creación Literaria.**
- 7.6 Cultura Tradicional.**

7.1 Artes Escénicas.

Se reconocerá a la persona que haya realizado destacados y relevantes aportes al desarrollo de las artes escénicas en la región, en algunas de las siguientes disciplinas: ya sea títeres, narración oral, teatro, ópera, danza y/o circo. Entre ellos podrá reconocerse a autores de obras de teatro, coreografías, libretos, guiones o relatos, ya sean originales o adaptados, que se puedan escenificar.

Para efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- **Artes escénicas** es aquel conjunto de manifestaciones de carácter artístico que se desarrollan en un tiempo y espacio limitado, en el cual un artista o grupo de artistas, transforman la creación de uno o más autores en un espectáculo que se representa. Pertenecen a las artes escénicas el teatro, la danza, la ópera, el circo, los títeres y la narración oral, y todas las combinaciones artísticas posibles entre estas disciplinas. Las actividades de investigación, crítica especializada, formación y docencia en estos ámbitos se entenderán parte integrante de las artes escénicas. (Art. 2 Ley N°21.175, de Fomento de las Artes Escénicas).
- **Artistas escénicos:** directores, dramaturgos, coreógrafos, actores, tiriteros, narradores orales, bailarines, artistas circenses, diseñadores integrales o de escenografía, de iluminación y de vestuario.

7.2 Artes Musicales.

Se reconocerá a la persona que haya realizado destacados y relevantes aportes al desarrollo de las artes musicales en la región, en todas sus formas y formatos.

Podrá reconocerse a autores, compositores y/o intérpretes de los siguientes géneros: clásico o selecto, popular, de raíz folclórica y de tradición oral.

Para efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- **Autor:** la persona natural creadora del texto literario de una obra musical.
- **Compositor:** la persona natural creadora de la música de una obra.
- **Artista intérprete o ejecutante:** la persona natural que interpreta y transmite mediante la voz o un instrumento la obra musical de un compositor.
- **Autores, compositores, artistas intérpretes:** los autores, compositores, artistas intérpretes de nacionalidad chilena o extranjeros domiciliados en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- **Productor fonográfico:** la persona natural o jurídica responsable de la primera fijación de los sonidos de una interpretación o ejecución u otros sonidos, sin importar la técnica utilizada.
- **Editor musical o editor de música:** la persona natural o jurídica que se ha constituido en titular derivado de derechos patrimoniales de autor de obra musical o literario musical, encargada de su explotación y responsable de gestionar su promoción y publicación por cualquier medio.
- **Realizador musical:** la persona natural responsable de la realización artística de la grabación sonora de una obra musical.

7.3 Artes Visuales y Audiovisuales.

Se reconocerá a la persona que haya realizado destacados y relevantes aportes a la escena regional, desde los procesos creativos, de investigación, producción, formación, exhibición y difusión en las artes visuales y audiovisuales.

Esta categoría considera disciplinas y manifestaciones vinculadas a las artes visuales y audiovisuales, incluyendo dibujo, pintura, escultura, grabado, artes textiles, artes gráficas, fotografía, videoarte, nuevos medios, instalación, performance, televisión, cine, documental, cortometraje, largometraje, multimedia y otras expresiones afines.

Para efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- **Artes Visuales:** El dominio de creación de obras que se aprecian esencialmente por el sentido de la vista, como es el caso del dibujo, la pintura, la escultura, el grabado, las artes textiles, las artes gráficas, el videoarte, fotografía, nuevos medios, la instalación y la performance. (Política Nacional de Artes de la Visualidad 2017-2022).
- **Obra audiovisual:** Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización, incorporadas, fijadas o grabadas en cualquier soporte, que esté destinada a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación o difusión de la imagen y del sonido, se comercialice o no.
- **Productor audiovisual:** La persona natural o jurídica o la empresa que asume la responsabilidad de los recursos jurídicos, financieros, técnicos, materiales y humanos que permiten la realización de la obra audiovisual y que es titular de los derechos de propiedad intelectual de esa producción particular.
- **Director o realizador audiovisual:** El autor de la realización y responsable creativo de la obra audiovisual.
- **Exhibidor audiovisual:** La empresa o persona natural o jurídica cuyo giro comprenda la exhibición pública de obras audiovisuales, utilizando cualquier medio o sistema.
- **Tipo de producción audiovisual:** Largometraje, medimetraje y cortometraje, así como vídeo, multimedia y otros similares o equivalentes, sin distinción de género, sea cual fuere el soporte que las registra y el medio que las exhiba. (Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual).

7.4 Artesanía.

Se reconocerá a la persona que haya realizado destacados y relevantes aportes a la escena regional, desde los procesos creativos en artesanía, ya sea artesanía tradicional o artesanía contemporánea con innovaciones en la técnica y materialidad.

Algunas disciplinas de la artesanía son: textilería, orfebrería, cestería, luthería, trabajo en cuero, tallado y técnicas mixtas que conjugan dos o más materialidades.

Hay que destacar, que la artesanía tradicional incorpora a aquella obra o conjunto de obras propias de las expresiones artísticas y conocimientos de los pueblos originarios.

Para efectos de la presente convocatoria se entiende por **Artesanía** la elaboración de objetos o productos realizados individual o colectivamente para los cuales pueden utilizarse herramientas y/o implementos, predominando la ejecución manual. Este dominio de la técnica y la transformación de las materias primas involucran, a su vez, habilidad, sentido de pertenencia y creatividad en la elaboración de productos pertenecientes a una determinada cultura. Tales aptitudes se despliegan mediante distintas formas de combinar la memoria, la reflexión y el conocimiento experto que sustentan el proceso del trabajo artesanal. (Política Nacional de Artesanía. 2017-2022).

7.5 Creación Literaria.

Se reconocerá a la persona que haya realizado destacados y relevantes aportes en la creación literaria como escritores, dramaturgos y poetas en la región en sus distintos géneros, como poesía, cuento, novela y dramaturgia.

7.6 Cultura Tradicional.

Se reconocerá a la persona que haya realizado destacados y relevantes aportes a la salvaguardia, transmisión, desarrollo, promoción, difusión, investigación, creación, producción y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial y de las expresiones propias de la cultura tradicional y popular de la región.

Podrán ser reconocidos cultores, investigadores, recopiladores, intérpretes, creadores y otros agentes que hayan contribuido significativamente al fortalecimiento, resguardo, transmisión y difusión del patrimonio cultural inmaterial y de las expresiones culturales tradicionales y populares, tanto en contextos rurales como urbanos.



Esta categoría considera expresiones vinculadas al folclor, el arte popular, la danza folclórica y otras manifestaciones culturales de raíz tradicional o popular que forman parte del patrimonio cultural inmaterial de la región.

Para efectos de la presente convocatoria se entiende por **Cultura tradicional y popular:** Expresiones propias de las culturas tradicionales o populares de Chile, incluyendo el folclor, el arte popular y la danza folclórica. Comprende iniciativas de creación y producción, investigación y difusión que aporten a la puesta en valor, promoción y fomento de estas manifestaciones culturales.

La creación y producción de expresiones propias de la cultura tradicional y/o popular considera la utilización de materiales y soportes tradicionales o no tradicionales, así como el empleo de lenguajes y técnicas transmitidas intergeneracionalmente o que se hayan fusionado con otros géneros o estilos.

Las expresiones de cultura tradicional y popular pueden ser rurales o urbanas, así como de raíz y/o proyección folclórica.

Referencia: Fondart Regional, Línea de Cultura Tradicional y Popular, Convocatoria 2021.

8. RESTRICCIONES PARA POSTULAR.

Sin perjuicio de lo anterior, la postulación de las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones será considerada inadmisibles para la presente convocatoria:

- a) Las autoridades del Ministerio y trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Subsecretaría del Patrimonio y/o Servicio Nacional del Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y/o Código del Trabajo). Asimismo, los trabajadores de dichas entidades contratados bajo el régimen de honorarios, siempre que sus contratos prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b) Consejeros Regionales y/o Nacionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- c) Personas que cumplan funciones como integrantes de la Comisión Evaluadora de esta Convocatoria.
- d) Personas galardonadas con los Premios Regionales de Artes, las Culturas y el Patrimonio en las convocatorias de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y/o 2025.
- e) Personas que tengan parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta (padres, hijos, abuelos y nietos) y hasta segundo grado en línea colateral (hermanos), así como parentesco por afinidad hasta tercer grado (suegros, yerno, nuera, cuñados, tíos y sobrinos del cónyuge o conviviente civil), exclusivamente respecto de las personas señaladas en las letras a), b) y c) precedentes.

Se debe tener presente que el parentesco es la relación de familia que existe entre dos personas. El parentesco por consanguinidad es aquel que existe entre dos personas que descienden una de la otra o que tienen un antepasado común. Este parentesco puede ser en línea recta, cuando se trata de ascendientes o descendientes, como padres, hijos, abuelos, nietos; o en línea colateral, cuando las personas comparten un antepasado común, como ocurre con hermanos, tíos, sobrinos, primos, etc. El grado de parentesco indica el número de generaciones que separan a los parientes. Por otra parte, el parentesco por afinidad es el que existe entre una persona que está o ha estado casada y los familiares de su cónyuge o el que existe entre una persona y su conviviente civil.

La existencia de alguna de las inhabilidades señaladas anteriormente podrá ser constatada en cualquier etapa del proceso de selección, en cuyo caso la candidatura quedará automáticamente fuera del concurso, lo que será certificado por la Encargada del Programa Fortalecimiento Identidad Cultural Regional o quien le subroga de la SEREMI.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N°19.880 y/o el artículo 27 de la Ley N°21.722 respecto de algunos de los candidatos.

9. REQUISITOS FORMALES DE POSTULACIÓN: ¿CÓMO Y DÓNDE POSTULAR?

Los postulantes deberán presentar las postulaciones en modalidad digital a través del formulario <https://forms.gle/4pQVQJTsSwTGzVBi6>

El formulario de postulación y anexos estarán disponible en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio <https://www.cultura.gob.cl/ohiggins/>. La página institucional será el único medio de información y notificación válido para los efectos de la presente convocatoria.



Solo y únicamente se recibirán propuestas postuladas a través del formulario online <https://forms.gle/4pQVQJTsSwTGzVBi6>

Para ello se debe contar de preferencia con una cuenta de correo Gmail para acceder al formulario de postulación en Google Forms. La postulación que sea presentada por un medio distinto del formulario antes indicado no será considerada en la presente convocatoria y será declarada de plano **INADMISIBLE**.

Los datos entregados e ingresados por los postulantes al formulario online tendrán el valor de declaración jurada simple y se entenderán aceptados, válidos y reconocidos voluntariamente por el postulante.

Al momento de presentar la candidatura, el postulante declara bajo juramento que toda la información entregada es verídica y da fe de su autenticidad. La SEREMI se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso de que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que una postulación presentase información que, a estimación de la SEREMI, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

10. ¿CUÁNDO POSTULAR?

La presente convocatoria se extenderá desde las **00:01 horas del 22 de junio 2026 hasta el 24 de agosto 2026 a las 23:59 horas (horario de Chile continental).**

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo, las cuales serán declaradas **INADMISIBLES** de plano.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante enviar la postulación con la debida antelación y en la forma establecida, liberando al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y/o a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins de cualquier hecho que impida la postulación en el plazo establecido, por colapso de la plataforma o sistema de postulación, cualquier reclamo vinculado a la imposibilidad de postular en tiempo y forma será desestimado de plano.

11. ¿QUÉ INFORMACIÓN Y QUÉ DOCUMENTOS SE SOLICITAN AL MOMENTO DE POSTULAR?

Se deberá ingresar información y adjuntar los documentos obligatorios, que a continuación se detallan, y en caso de no ser acompañados, o se adjunten incompletos o ilegibles, la postulación será declarada **INADMISIBLE** de plano.

Información solicitada

- Nombre Completo.
- Cédula Nacional de Identidad.
- Comuna.
- Teléfono.
- Correo electrónico.
- Categoría a la que postula.
- Fundamentación de su postulación.

Documentos obligatorios:

- 1. Cédula de identidad vigente:** El postulante debe acompañar copia simple por ambos lados de cédula de identidad vigente al momento de la postulación y válidamente emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. Documento debe acompañarse en formato JPG o PDF.
- 2. Dossier artístico-cultural,** en este documento se debe incluir únicamente la experiencia relacionada con la categoría a la cual se postula o afines. No corresponde presentar una exposición completa de la trayectoria, sino una selección acotada y pertinente de trabajos vinculados al ámbito artístico-cultural. Es importante considerar que no se requiere información o experiencia fuera de este ámbito. Por ejemplo, si la persona postulante ejerce otra profesión o área de desempeño no vinculada a la categoría de postulación, dichos antecedentes no deberán incorporarse.

Asimismo, el dossier podrá incluir, cuando corresponda, antecedentes que permitan respaldar y contextualizar la trayectoria y relevancia del postulante, tales como:

- Premios, reconocimientos o distinciones recibidas en el ámbito artístico o cultural.
- Investigaciones, publicaciones o estudios sobre la obra del postulante que den cuenta de su relevancia en el área respectiva.
- Participación como expositor, panelista o invitado en seminarios, congresos u otros eventos relacionados con su obra o disciplina artística.
- Reseñas, críticas o publicaciones especializadas sobre sus obras, aparecidas en medios de comunicación, revistas académicas u otros medios pertinentes.



- Enlaces a videos, registros audiovisuales u otros recursos digitales que permitan apreciar y comprender su trabajo artístico-cultural.

El documento deberá acompañarse en formato PDF o JPG.

- 3. Comprobante de domicilio, a nombre del o la postulante,** que acredite su residencia en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tales como: copia de contrato de arriendo, cuenta de servicios básicos, certificado emitido por junta de vecinos o declaración jurada de residencia otorgada ante notario. El documento deberá tener una fecha de emisión previa a la fecha de postulación y no superior a 270 días corridos. Documento debe acompañarse en formato JPG o PDF.

Documentos opcionales:

- **Carta de apoyo** por una Organización de la Sociedad Civil de la región tales como: Centro de padres y apoderados, Junta de vecinos, Clubes deportivos, Club de adultos mayores y toda otra organización formalmente constituida; Municipios de la región o Instituciones de Educación Superior con sede en la región. Documento debe acompañarse en formato JPG o PDF.
- **Certificados**, diplomas, reconocimientos, que acrediten su aporte al desarrollo artístico y cultural de la región. Dicho documento debe encontrarse firmados y timbrados, individualizando a la persona y/o institución emisora. Documento debe acompañarse en formato JPG o PDF.

Formato de los documentos:

- Solo se aceptarán archivos subidos directamente en el formulario de postulación. No se aceptarán enlaces a sitios externos (como Google Drive, Dropbox, YouTube, entre otros).
- Dentro de los archivos (PDF o JPG), se pueden incluir enlaces a sitios web, videos de YouTube, noticias u otros recursos relevantes, siempre que se considere útil para la postulación.

IV. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

12. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

Recibida la postulación, la Unidad regional de Ciudadanía Cultural, procederá a resolver su admisibilidad. Se considerarán admisibles aquellas postulaciones que se hayan efectuado en la forma establecida en las bases del presente concurso, específicamente cumpliendo con los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 18 de las presentes bases. Del mismo modo, deberá determinar lo siguiente:

- a) Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases, verificando el cumplimiento de los numerales ya indicados de las presentes bases.
- b) Que se hayan adjuntado los antecedentes obligatorios y con las formalidades señaladas en las Bases de Concurso.
- c) En aplicación del principio de no formalización consagrado en la Ley N°19.880, y con el objeto de favorecer la correcta comprensión de los antecedentes presentados, la Encargada del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, o quien la subrogue, reemplace o haga sus veces, podrá contactar a las personas postulantes para solicitar aclaraciones respecto de antecedentes acompañados, errores puramente materiales, inconsistencias o aspectos formales de la postulación que no alteren su contenido esencial ni impliquen una mejora sustantiva de la propuesta. Las aclaraciones deberán limitarse a precisar o complementar información ya presentada al momento de la postulación y no podrán significar la incorporación de antecedentes que debieron acompañarse obligatoriamente dentro del plazo de postulación.

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Encargada del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, o quien lo subrogue, reemplace o haga las veces de tal de la Unidad regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI.

De dicha admisibilidad se dictará la resolución respectiva, la cual, será susceptible de impugnación mediante los recursos establecidos en la Ley N°19.880.

13. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

Serán declaradas inadmisibles todas aquellas postulaciones a las que, conforme a lo establecido en las presentes Bases, corresponda aplicar dicha medida. Asimismo, serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones que no cumplan requisitos, plazos y condiciones indicados en los puntos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 18 de las presentes bases.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

14. DEL COMITÉ EVALUADOR Y SU COMPOSICIÓN.

El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Comité Evaluador, el que será integrado por las siguientes cinco (5) personas:



- SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, o profesional del servicio que éste designe.
- SEREMI de Educación de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, o profesional del servicio que ésta designe
- Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, o profesional del servicio que ésta designe.
- Rectora de la Universidad O'Higgins, o profesional de la institución que ésta designe.
- Un (1) Consejero Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del Libertador General Bernardo O'Higgins.

15. EVALUACIÓN.

De las propuestas declaradas admisibles, el Comité Evaluador procederá a realizar la evaluación de cada una de ellas, aplicando los criterios y ponderaciones señaladas en las presentes Bases. Durante la etapa de evaluación, el Comité se reunirá las veces que estime pertinente a objeto de dirimir las postulaciones seleccionadas del presente concurso

El quórum para llevar a cabo las sesiones del Comité Evaluador corresponderá a la totalidad de sus miembros designados, y sus acuerdos deberán ser adoptados fundadamente por la mayoría absoluta de ellos.

Del acuerdo final se levantará un Acta suscrita por todos sus miembros, en que la que se individualizará a las candidaturas seleccionadas en cada una de las categorías, señalando los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios examinados y manifestando los fundamentos que tuvo en cuenta para ello en el proceso de selección. Sólo se elegirá un (1) ganador en cada categoría.

El Comité Evaluador podrá declarar desierta una, alguna o todas las categorías de la convocatoria por motivos fundados, como, asimismo, por ser declaradas inadmisibles las postulaciones que sean presentadas.

Las decisiones adoptadas por la Comisión Evaluadora constarán en el acta respectiva y serán inapelables. La selección definitiva de las personas ganadoras se formalizará mediante la correspondiente resolución de la SEREMI.

En el caso de que algún seleccionado desista, correrá listado en orden prelación, considerando una lista de espera de al menos cinco postulaciones.

El Comité Evaluador realizará su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación será realizada en función de una escala de notas de 1 a 7, acorde a los siguientes criterios de evaluación, según la ponderación que se indica:

Criterios	Ponderación
<p>Trascendencia del trabajo artístico cultural. El candidato presenta un trabajo permanente y sostenido acorde a la categoría de postulación. Además, cuenta con un trabajo de calidad artística y trascendente por su impacto positivo al desarrollo artístico y cultural de la región de O'Higgins. Para la evaluación de este criterio podrán considerarse, entre otros antecedentes, los premios o reconocimientos recibidos en el ámbito artístico o cultural; investigaciones sobre su obra que acrediten su relevancia en el área respectiva; participación como expositor o panelista en seminarios, congresos u otras instancias especializadas; y reseñas críticas o especializadas publicadas en medios de comunicación, revistas académicas u otros medios pertinentes.</p>	35%
<p>Identidad Regional. Se espera que el candidato, a través de su trabajo, promueva un relato vinculado a la historia y tradición de la región de O'Higgins, reflejando su pertinencia territorial e identitaria. Para la evaluación de este criterio se considerará especialmente la vinculación de la obra o trayectoria con el patrimonio, la historia, las comunidades y las expresiones culturales propias de la región.</p>	35%
<p>Impacto. El desarrollo del trabajo artístico-cultural del candidato presenta un vínculo con la ciudadanía local, regional, nacional e internacional. Para la evaluación de este criterio podrán considerarse antecedentes que den cuenta de la difusión, circulación, alcance y valoración pública de su trabajo, incluyendo enlaces a recursos audiovisuales, registros de actividades, presencia en espacios de exhibición o difusión y otros medios que permitan acreditar su impacto y alcance.</p>	30%

17. SELECCIÓN.



Se seleccionará 1 postulación por categoría, la que deberá obtener el mayor puntaje según la evaluación realizada por el Comité, de acuerdo a los criterios de evaluación.

18. NORMAS DE PROBIDAD.

Las personas a cargo de la admisibilidad, evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el artículo 12 de la Ley N°19.880 y en el artículo 27 de la Ley N°21.796, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura algún hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de un interés directo o indirecto, el involucrado deberá abstenerse de conocer del asunto, debiendo dejarse constancia en el Acta respectiva. En forma previa al inicio de las funciones de evaluación y/o selección, dependiendo de la etapa en la que la persona intervenga, deberá suscribir una declaración jurada dejando constancia de que da cumplimiento a todas las normas de probidad aplicables su función.

En caso de que algún postulante o postulación contravenga las normas de probidad, la postulación respectiva deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

19. PACTO DE INTEGRIDAD.

El postulante declara que, por el sólo hecho de participar en la presente convocatoria, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases y demás documentos integrantes. Especialmente, el postulante acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El postulante se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público y/o persona que participe en el presente concurso en relación con su postulación o con el proceso de la convocatoria. Asimismo, se obliga a no ofrecerlos o concederlos a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso concursal, en su toma de decisiones o en la selección y entrega de resultados.
2. El postulante se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar durante el proceso concursal, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
3. El postulante se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso concursal.
4. El postulante manifiesta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de convocatoria.

VI. DE LOS RESULTADOS Y SELECCIONADOS DE LA CONVOCATORIA.

20. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA.

Los nombres de los ganadores serán informados el día **30 de septiembre 2026**, por la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correo electrónico a los ganadores y será publicado en la página web oficial <https://www.cultura.gob.cl/ohiggins/>

Sin perjuicio de ello, podrá realizarse la publicación respectiva en las redes sociales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de O'Higgins, a saber, Facebook, @culturas_OH de Twitter y @culturasohiggins de Instagram, estando a cargo de dicha gestión, la Unidad regional de Comunicaciones de la SEREMI.

El plazo antes señalado, podrá ser modificado en caso de fuerza mayor, caso fortuito, por causa de interés público, seguridad nacional, por motivos de salubridad pública, por razones de buena administración y/o buen servicio.

21. DE LOS PREMIOS A LOS(AS) GANADORES(AS) DE LA CONVOCATORIA.

El o la ganador(a) de cada categoría recibirá:

- Un galvano y un diploma de reconocimiento.
- Aporte en dinero de \$1.650.000.- (un millón seiscientos cincuenta mil pesos chilenos). Esto se depositará de manera directa a las cuentas de bancos que la contraparte de la SEREMI les solicitará a los ganadores.

VII. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

22. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria se podrán interponer los recursos contemplados en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos



Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que corresponden a:

- Recurso de Reposición: es aquel que se interpone ante la autoridad que dictó el acto administrativo.
- Recurso de Reposición con Jerárquico en subsidio: es aquel que se interpone ante la autoridad que dicta el acto administrativo, para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en caso que el recurso de reposición sea rechazado.
- Recurso Jerárquico: es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la autoridad que dicta el acto administrativo.

VIII. OTROS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA.

23. FACULTADES DE LA SEREMI EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La SEREMI podrá modificar, ampliar, aclarar, rectificar y/o complementar estas Bases a lo largo de todo el concurso, mediante acto administrativo publicado a través de <https://www.cultura.gob.cl/ohiggins/>

Del mismo modo, la SEREMI se reserva el derecho de suspender definitiva o transitoriamente el concurso, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, por causa de interés público, seguridad nacional, motivos de salubridad pública, buena administración y/o buen servicio

24. RECEPCIÓN DE LAS CONSULTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LAS BASES Y SUS ANEXOS.

Se podrán realizar consultas y solicitudes de aclaración de las Bases de convocatoria hasta el 10 de julio 2026 a la siguiente casilla de correo electrónico premiosregionalesvi@cultura.gob.cl

Las aclaraciones que se formulen durante el proceso y las respuestas otorgadas por la SEREMI serán formalizadas mediante una resolución administrativa, la que contendrá de manera consolidada todas las consultas y sus respectivas respuestas. Dicha resolución será publicada en el sitio web de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de O'Higgins, www.cultura.gob.cl/ohiggins para conocimiento de todas las personas interesadas.